



## DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD DE AYUDA (V.3)

### LEADER 2014-2020

La solicitud de Ayuda deberá contener adjunta cuanta documentación se relaciona a continuación, no pudiendo considerarse completa hasta que se hayan aportado todos aquellos documentos y justificantes que sean necesarios atendiendo a la naturaleza de las inversiones:

#### ➤ **Acreditación de la Personalidad del titular**

- Personas físicas: DNI del solicitante.
- Personas jurídicas: documentos acreditativos de la personalidad jurídica del solicitante (Escritura de constitución, y posteriores modificaciones si las hubiera, siempre que la última presentada no contemple la totalidad de los datos correspondientes a dicha escritura).
- Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal: documentos acreditativos de su constitución como: escritura pública o privada, estatutos, pactos. Los comuneros manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- Administración Local: certificación de acuerdo de Pleno u Órgano de Gobierno competente de aprobación de la solicitud de ayuda.
- Asociaciones y otras personas jurídicas de carácter asociativo: estatutos y su inscripción en el registro correspondiente, así como la certificación del Órgano de Gobierno de la Asociación, reflejando la decisión de solicitar la ayuda.

#### ➤ **Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute del inmueble donde se ejecutará el proyecto (tan sólo para proyectos no productivos)**

- En el caso que el solicitante sea propietario: nota simple del registro acreditativo de la propiedad donde el solicitante figure como titular. Si la propiedad no estuviera registrada (justificada mediante el Registro oficial) el titular presentará escritura pública de la propiedad del inmueble.
- En el caso de Corporaciones Locales: se deberá presentar un certificado del secretario del Ayuntamiento, acreditando que el inmueble se encuentra en el libro inventario, o la escritura correspondiente.
- En el caso de existir propiedad pro-indivisa: deberá entregarse un documento privado donde se exprese la autorización de todos los dueños del bien, incluyendo una fotocopia del DNI, o en su defecto un poder notarial de los copropietarios, otorgándole representación al solicitante, que deberá ser uno de ellos para realizar la iniciativa y asumir los compromisos derivados de lo establecido en esta normativa.

- En el caso de que el solicitante no sea propietario: el solicitante deberá presentar un “contrato de arrendamiento”, o una autorización de uso o cesión por un período de tiempo que asegure el cumplimiento de los compromisos asumidos. Cuando este contrato de arrendamiento se realice por primera vez, como consecuencia del proyecto a subvencionar, la documentación deberá presentarse antes de la firma del contrato de ayuda.
- **Si se solicita financiación para la adquisición de inmuebles y/o terrenos**
  - En el caso de compra de terrenos y solares: certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado, que confirme que el precio de compra no excede del valor de mercado.
  - En el caso de compra de edificios (incluyendo, en su caso, los terrenos sobre los que se asientan): certificado de un tasador independiente debidamente cualificado o de un organismo debidamente autorizado, donde se compruebe que el precio de compra no excede del valor de mercado. El vendedor del inmueble deberá acreditar, mediante una “Declaración Responsable” que los bienes inmuebles no han recibido ninguna subvención nacional o comunitaria, en los últimos diez años anteriores a la transacción.
- **Certificados de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social.**

El solicitante podrá aportar estos documentos junto a la solicitud de ayuda, o bien, podrá autorizar la consulta de los mismos a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural mediante la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER, teniendo en cuenta el consentimiento expreso contenido en la declaración 4 de la solicitud de ayuda.

Las entidades locales están exentas de su aportación.

- **Declaraciones y compromisos del solicitante**

Conforme al modelo facilitado al efecto (anexo 23).

- **Declaración sobre otras inversiones relacionadas con la inversión objeto de la ayuda.**

No serán subvencionables las inversiones o gastos anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda. No obstante, a petición razonada del promotor del proyecto, el GAL podrá autorizar los gastos anteriores correspondientes a honorarios técnicos y gastos de estudios de viabilidad.

El titular, o su representante, deberán declarar sobre la existencia de inversiones relacionadas con la inversión objeto de ayuda. En este caso:

- El promotor documentará de modo adecuado aquellas inversiones que, por haber comenzado antes de la solicitud de ayuda, no sean elegibles separándolas claramente de las que se solicitan al GAL para que sean auxiliadas.
- Certificación de técnico competente de la obra ejecutada a una fecha de referencia, momento a partir del cual se realizará el acta de no inicio por parte del GAL.

➤ **Acreditación de la gestión del IVA**

Podrá subvencionarse el IVA no recuperable que sea costeado de forma efectiva y definitiva por el titular del expediente, entendiéndose que se produce esta circunstancia cuando:

- El ente subvencionado realice operaciones no sujetas a IVA.
- El ente subvencionado realice operaciones exentas.
- Cuando el IVA soportado no sea deducible al tratarse de los supuestos de exclusión y restricción del derecho a deducir.

Todo ello según lo dispuesto en los artículos 7.8, 20 y 96 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA.

Cuando la exención esté condicionada a que la naturaleza del titular corresponda a entidades o establecimientos de carácter social, se deberán aportar:

- Un acuerdo de reconocimiento de exención de IVA para las actividades que desarrolla, emitido por la AEAT.
- Una certificación de no haber efectuado declaración de IVA en el último ejercicio (o una copia de la liquidación del IVA en el caso de realizar tanto actividades exentas como no exentas).
- Una certificación en vigor de la situación censal, emitida también por la AEAT.

➤ **Acreditación del tamaño de la empresa/viabilidad económica (excepto en el caso de creación de empresas)**

**I. Sociedades con personalidad jurídica**

- Sociedades Mercantiles y sociedades civiles con personalidad jurídica y objeto mercantil:
  - Cuentas anuales registradas e Impuesto de Sociedades correspondientes al último ejercicio anterior a la solicitud, tanto de la entidad solicitante como de:
    - a) Otras sociedades mercantiles partícipes en la solicitante con un 25% o más de su capital social.
    - b) Las sociedades en las que participa la solicitante, siempre que su participación sea igual o superior el 25% de su capital social.
  - En el caso de que existan personas físicas partícipes en la solicitante con un 25%, o más, de su capital social: autorización de las personas físicas partícipes conforme anexo 25 para que por parte de la Consejería se lleven a cabo los cruces con la AEAT a efectos de conocer si estas

personas físicas participan, a su vez, con porcentajes iguales o superiores al 25% del capital social en otras empresas que operen en el mismo mercado o en mercados contiguos.

- Entidades sin ánimo de lucro:
  - Cuentas anuales registradas, correspondientes al último ejercicio anterior a la fecha de la solicitud.
  - Última declaración del Impuesto de Sociedades o declaración jurada de estar exenta del impuesto.
  - Presupuesto anual de la entidad.

## II. Entidades sin personalidad jurídica

- Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica:
  - Certificado de la Agencia Tributaria, modelo 184, del ejercicio cerrado anterior a la solicitud de ayuda.
  - Autorización de las personas físicas partícipes según anexo 25 para que por parte de la Consejería se lleven a cabo los cruces con la AEAT a efectos de conocer si estas personas físicas participan, a su vez, con porcentajes iguales o superiores al 25% del capital social en otras empresas que operen en el mismo mercado o en mercados contiguos.

## III. Autónomos

- En caso de tributar por estimación directa: cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente (legalizadas en el Registro Mercantil u otro organismo similar)
- En el caso de tributar por estimación directa simplificada: libro registro de ventas e ingresos del año inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda.
- Declaración IRPF, en caso de que no se disponga de la documentación anterior.
- Autorización de la persona física según anexo 25 para que por parte de la Consejería se lleven a cabo los cruces con la AEAT.

## IV. Entidades locales

- Están exentas de aportar esta documentación.

### ➤ Memoria de la actuación para la que se solicita ayuda

Este documento deberá estar firmado y fechado por el promotor y en él se aportarán los datos necesarios para que la Gerencia pueda valorar los criterios de selección sobre el expediente, baremar la ayuda que le corresponde y, finalmente elaborar el ITE.

Su objetivo esencial será la justificación por parte del solicitante de la viabilidad técnica y financiera de la inversión a realizar en los proyectos no productivos y de la viabilidad técnica, económica y financiera en los Proyectos Productivos.

➤ **Certificado de titularidad cuenta bancaria**

➤ **Documentación técnica de la obra**

Cuando las inversiones previstas contemplen la ejecución de obra civil, se deberán aportar los documentos técnicos exigidos para su ejecución por la administración competente (Memoria Valorada; Proyecto Básico o Proyecto de Ejecución).

Caso de aportarse Proyecto Básico con la Solicitud de Ayuda, antes de la formalización del contrato, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución.

Si el promotor dispone de copia digital del proyecto de ejecución, deberá acompañarse.

➤ **Documentación justificativa de la moderación de costes**

- Ofertas disponibles (mínimo tres)
- Relación de ofertas que especifique la oferta elegida y su justificación razonada caso de que no sea la de menor importe

El promotor deberá solicitar, antes de la contratación del compromiso, tres ofertas comparables de diferentes proveedores referidas a cada inversión/coste objeto de auxilio y como justificación del presupuesto presentado en el documento de la memoria.

Únicamente será aceptable la presentación de un número menor de ofertas cuando el solicitante justifique de forma verosímil que, en relación con el elemento objeto de comparación, no existen, al menos, tres oferentes en el mercado. A tal fin, el solicitante deberá aportar la documentación suficiente para acreditar esta circunstancia.

Requisitos de las ofertas para que puedan ser consideradas comparables:

- Que contengan un desglose detallado de los elementos presupuestados y estos se refieran al mismo, o a los mismos, elementos de inversión, de tal manera que la descripción técnica ofrecida permita concluir que los elementos objeto de comparación son los mismos, o muy similares, indicando el número de unidades y el precio unitario.
- Deberán figurar la razón social tanto del solicitante como del proveedor. Deberán estar emitidas por empresas proveedoras no vinculadas entre sí.
- En las mismas figurará la fecha de emisión y esta deberá ser de fecha anterior a la contratación, ejecución y/o facturación del elemento de inversión.
- Para un mismo elemento, la diferencia de fechas de emisión existente entre la oferta más antigua y la más reciente deberá ser inferior a seis meses.
- Las ofertas deben identificar plenamente una referencia de contacto del oferente (correo electrónico, teléfono, responsable de la oferta,...) que permita al GAL contrastar su veracidad.
- En aquellos proyectos que contemplen la adquisición de elementos obligados a disponer de número de serie, en las ofertas aportadas, cada uno de los elementos a adquirir deberá encontrarse detallado y tener los precios unitarios.



Los catálogos comerciales y capturas de pantalla de páginas web, podrán tener la consideración anterior de oferta siempre que sean comparables.

➤ **Informe de Vida Laboral**

Se deberá aportar un Informe de Vida Laboral, emitido por la Seguridad Social, correspondiente al año natural anterior al que se presenta la solicitud de ayuda.

En el caso de que el solicitante de la ayuda sea una Sociedad con personalidad jurídica, Informe de Informe de plantilla media, emitida por la Seguridad Social, tanto suya como:

- a) De otras sociedades mercantiles partícipes en la solicitante con un 25% o más de su capital social.
- b) De las sociedades en las que participa la solicitante, siempre que su participación sea igual o superior al 25% de su capital social.

Para aquellas personas que trabajan para la empresa como autónomos, propietarios que dirigen su empresa, socios que ejercen una actividad regular en la empresa y disfrutan de ventajas financieras por parte de la misma, etc., deberá presentarse, por parte del solicitante, una Declaración Responsable en la que conste la relación de las personas que prestan sus servicios a la empresa en los términos anteriormente referidos.

➤ **Otra documentación**

Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución de ayuda y, en particular, todos aquellos documentos que se precisen para baremar las iniciativas.